



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
31 de julio de 2008

Español
Original: Inglés



**Octava Reunión de la Conferencia de las Partes
en el Convenio de Viena para la Protección de
la Capa de Ozono**

**20ª Reunión de las Partes en el Protocolo de
Montreal relativo a las sustancias que agotan
la capa de ozono**

Doha, 16 a 20 de noviembre de 2008

**Tema 6 del programa provisional de la serie
de sesiones de alto nivel***

**Informe de los copresidentes de la serie de sesiones
preparatorias y examen de las decisiones recomendadas
para su adopción en la octava reunión de la Conferencia de
las Partes en el Convenio de Viena y la 20ª Reunión de las
Partes en el Protocolo de Montreal**

**Propuestas, ajustes al Protocolo de Montreal propuestos,
proyectos de decisión e informes de los copresidentes de los
grupos de contacto sobre producción unificada y usos esenciales,
destrucción y existencias de sustancias que agotan el ozono y
reposición del Fondo Multilateral para la Aplicación del
Protocolo de Montreal**

1. Para facilitar la labor de la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena y la 20ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, la Secretaría preparó el presente documento, que consta de tres capítulos.
2. En el capítulo I figuran propuestas, ajustes al Protocolo de Montreal propuestos y proyectos de decisión que fueron presentados por las Partes y examinados por el Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal en su 28ª reunión. El Grupo de Trabajo de composición abierta lo alcanzó el consenso en relación con esas propuestas y proyectos de decisión, pero acordó que debían ser examinados en la 20ª Reunión de las Partes. En el capítulo I se reproducen también dos variantes de proyectos de decisión sobre la prórroga del mecanismo de tipo de cambio fijo utilizado por las Partes para pagar sus cuotas al Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal en sus monedas nacionales: uno prorrogaría el mecanismo hasta la próxima reposición del Fondo, mientras que el otro lo prorrogaría a todas las demás reposiciones futuras. Estos proyectos de decisión fueron preparados por la Secretaría a petición de las Partes.
3. En el capítulo II se reproducen los proyectos de decisión preparados por la Secretaría en relación con cuestiones administrativas que atañen al Convenio de Viena y al Protocolo de Montreal.

* PNUMA/OzL.Conv.8/1-PNUMA/OzL.Pro.20/1.

K0841419 170908 290908

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros.

Históricamente, las Partes en el Convenio de Viena y en el Protocolo de Montreal han adoptado esas decisiones en sus reuniones anuales.

4. En el capítulo III figuran los resúmenes de los copresidentes de los grupos de contacto establecidos por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 28ª reunión sobre producción unificada y usos esenciales, sobre destrucción y existencias de sustancias que agotan el ozono y sobre reposición del Fondo Multilateral.

5. Cabe señalar que todo cambio a las versiones anteriores de los proyectos de decisión o los ajustes propuestos o enmiendas reproducidos en los capítulos I y II del presente documento han tenido la única finalidad de corregir errores como pidieron los que formularon esas propuestas, con la excepción de algunos cambios de menor importancia en el formato, como la numeración de párrafos y notas de pie de página; ninguna de las propuestas incluidas en esos capítulos fue objeto de revisión editorial por la Secretaría desde que se prepararon para la 28ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. Los informes de los copresidentes de los grupos de contacto que se reproducen en el capítulo III tampoco fueron objeto de revisión editorial por la Secretaría.

6. La Secretaría espera producir una o más adiciones al presente documento para dejar constancia de los proyectos de decisión que puedan presentar las Partes antes de la celebración de la 20ª Reunión de las Partes.

I. Propuestas, ajustes propuestos y proyectos de decisión examinados en la 28ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta

A. Propuesta sobre la destrucción de bancos de sustancias que agotan el ozono (presentada por la Argentina)

1. Propuesta

7. El Gobierno de la República Argentina propone que las Partes en el Protocolo de Montreal adopten medidas dirigidas a satisfacer la necesidad de destruir los bancos¹ de sustancias que agotan el ozono (SAO) en los países miembros y recomienda lo siguiente:

a) Determinación de las medidas y los medios para asegurar la destrucción de los bancos de SAO por todas las Partes. En los países que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, esas medidas deben apoyarse mediante la prestación de asistencia financiera y técnica por conducto del Fondo Multilateral;

b) Ampliación de lo expuesto *supra* a fin de incluir los excedentes de SAO destinados a exenciones para usos esenciales y que no se utilicen en los casos en que estén justificadas, cuando se importen como materia prima para la producción de SAO, o debido a una eliminación gradual prevista;

c) Aprobación de una decisión en la 20ª Reunión de las Partes en la que se prescriba la adopción de las modificaciones o enmiendas necesarias del Protocolo de Montreal.

2. Fundamento

8. Los esfuerzos realizados a nivel mundial durante los últimos 20 años dirigidos a disminuir las SAO y restablecer la capa de ozono constituyen uno de los mayores resultados satisfactorios de la cooperación internacional en materia de medio ambiente. No obstante, a pesar del progreso realizado colectivamente en ese sentido, la posibilidad de que en algún momento se libere una cantidad importante de SAO almacenada en bancos plantea una amenaza importante para el ozono estratosférico y podría dar marcha atrás a gran parte del progreso realizado hacia la recuperación de la capa de ozono. Esos bancos se encuentran mayormente en refrigeradores², acondicionadores de aire estacionarios y móviles, espumas termoaislantes y existencias de SAO nuevas o recuperadas.

9. Las emisiones actuales de SAO y sus sucedáneos se determinan mayormente mediante pautas de uso históricas. Para los clorofluorocarbonos (CFC) y los hidroclorofluorocarbonos (HCFC), una

¹ Bancos son la cantidad total de sustancias contenidas en el equipo existente, las existencias de productos químicos, espumas y otros productos no se han liberado aún a la atmósfera.

² Véase PNUMA, IPCC/GETE, Informe especial: la protección de la capa de ozono y el sistema climático mundial: Cuestiones relativas a los hidroclorofluorocarbonos y a los perfluorocarbonos, Resumen técnico (2005), pág. 53 ("Dado que su vida útil es normalmente de unos 20 años, y la retirada y eliminación de los refrigeradores al término de su vida útil ocurre con una frecuencia anual que equivale al 5% aproximadamente de la base instalada. Esto significa que se eliminan anualmente alrededor de 75 millones de refrigeradores, que contienen 100g por unidad, o sea un total de 7.500 toneladas de refrigerantes".)

contribución importante, tanto actualmente como en el futuro, procede de sus bancos respectivos. No existen reglamentaciones para restringir esas emisiones de CFC y HCFC, ya sea con arreglo al Protocolo de Montreal o con arreglo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto, aunque algunos países cuentan con políticas nacionales eficaces dirigidas a ese fin.

10. La destrucción de todos los bancos en el equipo de refrigeración y de acondicionamiento de aire al final de su vida útil en 2008 podría acortar en dos años el retorno estimado a los valores de 1980 de equivalente eficaz de cloro estratosférico, acelerando de esa manera la recuperación de la capa de ozono³. Según el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, "las medidas al final de la vida útil [en todos los sectores] son coherentes y contribuyen significativamente a realizar economías en lo que se refiere tanto al ozono como al clima, con economías acumuladas de aproximadamente 300.000 toneladas PAO y unos 6.000 millones de toneladas de CO₂ equivalente" de 2011 a 2050⁴.

11. Si no se adoptan medidas, la mayoría de esos bancos se liberarán en la atmósfera antes de 2015, y para entonces las emisiones procedentes de los bancos de CFC por sí solas podrían ascender a aproximadamente de 6,0 a 7,4 mil millones de toneladas de equivalente de dióxido de carbono entre 2002 y 2015. Se dispone de tecnología eficaz en función de los costos para prevenir la mayoría de esas emisiones que de otra manera acabarían por "fugarse"⁵.

12. Las medidas necesarias para prevenir las emisiones de CFC y HCFC procedentes de bancos también pueden disminuir las emisiones de hidrofluorocarbonos, lo cual protegería en mayor medida al clima. Por lo tanto, las medidas destinadas a destruir los bancos devengarán un doble dividendo, la protección de la capa del ozono y del clima.

3. Componentes necesarios de la decisión que adopten las Partes en la 20ª Reunión de las Partes

a) Financiación de la destrucción de bancos de SAO en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5

13. La destrucción de los bancos de SAO en los países en desarrollo se vería beneficiada por la financiación con cargo al Fondo Multilateral y, de ser necesario, fuentes complementarias comprometidas con la disminución de los gases de efecto invernadero. El historial de las decisiones resultantes de las reuniones de las Partes demuestra que desde hace mucho tiempo la promoción de la destrucción de los bancos de SAO y la prestación de asistencia para su destrucción en los países que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 se considera como una preocupación que justifica la asignación de recursos importantes, no solamente en el marco del protocolo de Montreal⁶. La financiación con cargo al Fondo Multilateral podría comenzar inmediatamente mediante proyectos piloto. Ello podría lograrse agregando al final de la lista indicativa de costos incrementales (anexo VIII al informe de la Cuarta Reunión de las Partes, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro.4/15) como "d) costo de la destrucción de sustancias contenidas en el equipo existente, las existencias de productos

³. Véase: Suplemento del Informe IPCC/GETE (Noviembre de 2005), pág. x [denominado en adelante Suplemento del GETE]

⁴ GETE, Respuesta a la decisión XVIII/12, Informe del Grupo de Tareas sobre cuestiones de HCFC (con interés particular en el impacto del Mecanismo de Desarrollo Limpio) y los beneficios de la reducción de las emisiones derivados de una eliminación temprana de los HCFC y otras medidas prácticas, (agosto de 2007), pág. 12, disponible en http://ozone.unep.org/Assessment_Panels/TEAP/Reports/TEAP_Reports/TEAP-TaskForce-HCFC-Aug2007.pdf [denominado en adelante Respuesta del GETE]. Los cuadros en el informe hacen referencia únicamente a CFC y HCFC. Los bancos de CFC, HCFC, HFC y PFC se estimaron en unas 21 GtCO₂-eq. en 2002. IPCC/GETE; Informe especial: la protección de la capa de ozono y el sistema climático mundial: Cuestiones relativas a los hidroclorofluorocarbonos y perfluorocarbonos, Resumen para responsables de políticas (2005), pág. 9 ("En 2002, los bancos de CFC, HCFC y HFC eran de aproximadamente 16,4 y 1 GtCO₂-eq. (ponderadas directamente con el PCA), respectivamente. En 2015 los bancos serán de aproximadamente 8, 5, y 5 GtCO₂-eq. respectivamente en la hipótesis: todo sigue igual") [denominado en adelante Resumen de IPCC/GETE para responsables de políticas]. Suplemento del GETE, *supra* nota 2, pág. 15 ("no se incluye en la hipótesis de todo sigue igual, la destrucción en gran escala de bancos.").

⁵. Después de 2015, los bancos de SAO en espumas superarán todas las otras fuentes en bancos combinadas de emisiones de SAO, tanto respecto al potencial de agotamiento del ozono como al potencial de calentamiento mundial.

⁶. Entre los ejemplos de decisiones relativas a la destrucción de los bancos de SAO figuran las decisiones IV/11, párrafo 7; IV/12, párrafo 2; IV/24, párrafo 4; VII/31; XVII/17 y XVII/18, párrafo 1.

químicos, las espumas y otros productos aún no liberados en la atmósfera, excedentes de SAO, contaminadas y no necesarias”.

b) Incentivos destinados a todas las Partes para la destrucción de bancos de SAO

14. La destrucción de cantidades apropiadas de SAO podría establecerse como condición para exenciones para usos esenciales o críticos mediante la modificación de la decisión IV/25 sobre usos esenciales⁷.

15. Esta disposición podría aplicarse de inmediato a las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. No obstante, en el caso de las Partes que operan al amparo de esa disposición, se podría aplicar transcurrido un período de cinco años, a partir del año en que las exenciones para usos esenciales o críticos entran en vigor para las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5.

c) Destrucción de los excedentes de SAO tras el cese de las exenciones para usos esenciales para todas las Partes

16. Esto se puede lograr mediante la modificación de los artículos 2, 2A a 2H y del artículo 5.

B. Proyecto de decisión sobre la aplicación de las disposiciones sobre comercio del Protocolo de Montreal a los HCFC (presentado por Australia)

La 20ª Reunión de las Partes decide,

Recordando la decisión XV/3 que aclara la definición de Estado que no sea Parte en este Protocolo en lo que respecta a las obligaciones contraídas por las Partes en las enmiendas de Copenhague y de Beijing del Protocolo de Montreal en relación con las medidas de control de hidroclorofluorocarbonos (HCFC),

Tomando nota de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes de acelerar la eliminación de HCFC, incluido el establecimiento de una nueva fecha de congelación en 1º de enero de 2013 para las Partes que operan al amparo del artículo 5,

Reconociendo que la eliminación acelerada de HCFC, según determina la decisión XIX/6 adelanta las medidas de control de HCFC para las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de 2016 a 2013,

1. Suprimir el apartado a) del párrafo 1 de la decisión XV/3, cuyo texto es el siguiente

“la expresión “Estado que no sea Parte” en este Protocolo” que figura en el párrafo 9 del artículo 4 no se aplicará a los Estados que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo hasta el 1º de enero de 2016, fecha en que, con arreglo a lo dispuesto en las enmiendas de Copenhague y de Beijing, entrarán en vigor las medidas de control de la producción y el consumo de hidroclorofluorocarbonos para los Estados que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo;”

y sustituirlo por:

“la expresión “Estado que no sea Parte” en este Protocolo” que figura en el párrafo 9 del artículo 4, no se aplicará a los Estados que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo hasta el 1º de enero de 2013, fecha en que, con arreglo a lo dispuesto en las enmiendas de Copenhague y de Beijing, entrarán en vigor las medidas de control de la producción y el consumo de hidroclorofluorocarbonos para los Estados que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo;”.

⁷. Véase Sarma, K. Madhava, Strengthening the Montreal Protocol: The Step-by-step Approach of the Montreal Protocol, en The Montreal Protocol: Celebrating 20 Years of Environmental Progress (ed. Kaniaru, Donald) 203-13, pág. 209. (Cameron May 2007).

C. Proyecto de decisión sobre medidas que las Partes podrían adoptar para reducir las existencias y las emisiones de sustancias que agotan el ozono que son indeseadas o están almacenadas en equipos y productos (gestión de los bancos) (presentado por la Comunidad Europea)

Tomando nota de que la evaluación científica de 2006 concluyó que las emisiones de sustancias que agotan el ozono (SAO) de bancos eran superiores que las de cualquier otro sector⁸,

Tomando nota de que el GETE estudió conjuntamente con el IPCC los vínculos mutuos entre el ozono y el cambio climático y que los últimos datos del GETE⁹ indican emisiones de SAO procedentes de equipo y productos por un total de unos 1,6 millones de toneladas PAO en el período 2002-2015, que también tendrán un potencial de calentamiento atmosférico significativo de aproximadamente 6,7 GtCO₂-eq, y que podrían adoptarse medidas eficaces desde el punto de vista de los costos tanto para proteger la capa de ozono como para mitigar el cambio climático;

Reconociendo que es imperioso adoptar medidas lo antes posible dado que se están produciendo emisiones importantes y evitables de SAO de vida larga que son también gases de efecto invernadero en la atmósfera, y que la razón costo-beneficio de eliminar estas emisiones disminuye con el tiempo¹⁰;

Recordando las obligaciones generales descritas en el artículo 2 del Convenio de Viena que estipula que, entre otras cosas, las Partes "... adoptarán las medidas legislativas o administrativas adecuadas y cooperarán en la coordinación de las políticas apropiadas para controlar, limitar, reducir o prevenir las actividades humanas bajo su jurisdicción o control en el caso de que se compruebe que esas actividades tienen o pueden tener efectos adversos como resultado de la modificación o probable modificación de la capa de ozono";

Recordando que en la decisión IV/24 se insta a todas las Partes a que adopten todas las medidas practicables para evitar liberaciones de sustancias controladas y en la decisión VII/12 se recomienda que todas las Partes que no operan al amparo del artículo 5 limiten las emisiones de halones a un mínimo mediante, entre otras cosas, la consideración de la posibilidad de clausurar los sistemas de halones que no sean de aplicaciones críticas;

Tomando nota del deseo de varias Partes que operan al amparo del artículo 5 de destruir existencias de SAO innecesarias, y de los beneficios para el medio ambiente de evitar las emisiones de SAO procedentes de bancos lo antes posible; y de la evaluación en curso conexa realizada por el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral;

Tomando nota de que varias Partes han presentado propuestas para decisiones, ajustes o enmiendas posibles y reconociendo la necesidad de examinar detenidamente las medidas relativas a los bancos y sus repercusiones para lograr la eliminación total de SAO contribuyendo a la recuperación oportuna de la capa de ozono;

Tomando nota de que muchas Partes han adoptado legislación que prohíbe el venteo de SAO, exige la adopción de medidas contra las fugas y para la recuperación y destrucción de SAO, pero que las emisiones continúan dado que la observancia de la legislación es irregular y no se han desarrollado y aplicado ampliamente las mejores prácticas;

Conscientes de la necesidad de acabar con el tráfico ilícito de SAO recuperadas de equipo y expeditas como SAO puras o mezclas conteniendo SAO;

Las Partes deciden que:

⁸ La otra esfera importante determinada por la evaluación científica fue una eliminación temprana de los HCFC. Las Partes adoptaron medidas sobre los HCFC en la 19ª Reunión de las Partes, pero hasta ahora no se han ocupado de la esfera de los bancos de SAO.

⁹ En el Suplemento del GETE (2005) del Informe del IPCC/GETE se estimaba que los bancos de SAO contenían unos 3,7 millones toneladas PAO en 2002 y que la cifra sería de unos 2,1 millones en 2015. Esto indica emisiones de 1,6 millones de toneladas PAO aproximadamente en el período comprendido entre 2002 y 2015.

¹⁰ Extrapolando las estimaciones del GETE (2005) para 2002 y 2015, estimamos que las emisiones de bancos son actualmente de unas 180.000 toneladas PAO anuales (1.657 Mt CO₂-eq anuales). En 2015 las emisiones anuales procedentes de bancos serán aproximadamente la mitad del nivel que fueron en 2002.

1. Las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 optimizar la aplicación de la legislación nacional y regional y de otras medidas para evitar el venteo, la fuga o las emisiones de SAO asegurando:

a) La recuperación adecuada de SAO de equipo que las contenga, durante las operaciones de mantenimiento, utilización y al final de su vida útil, cuando sea posible, en aplicaciones tales como refrigeración, aire acondicionado, bombas de calor, protección contra incendios, disolventes y agentes de procesos;

b) La utilización de las mejores prácticas y normas de rendimiento al evitar las emisiones SAO al final del ciclo de vida de las mismas, ya sea por recuperación, reciclado, regeneración, reutilización como materia prima o destrucción;

2. Se insta a las Partes a que combatan el tráfico ilícito de SAO recuperadas de equipo y expedidas como SAO puras o mezclas que contengan SAO, si procede, aplicando las medidas enumeradas en la decisión XIX/12;

3. Se insta a las Partes a que comiencen a elaborar estrategias nacionales o regionales para la gestión de bancos. En las estrategias podría incluirse para cada sector, entre otras cosas, las cuestiones enumeradas en el anexo A de la presente decisión. Se invita a las Partes a presentar sus estrategias y actualizaciones subsiguientes a la Secretaría del Ozono, lo antes posible. Las estrategias se incorporarán al sitio de la Secretaría del Ozono en la web, que se actualizará periódicamente;

4. Pedir al GETE que proporcione un informe de la [20ª Reunión de las Partes] [1º de abril de 2009] consolidando todos los datos disponibles sobre bancos de SAO y resumiendo esta información, determinando los sectores en los que la recuperación de SAO es técnica y económicamente viable, principalmente en las Partes que operan al amparo del artículo 5 y las consideraciones de costos-beneficios correspondientes, teniendo en cuenta tanto los aspectos relativos al ozono como al clima;

5. Pedir a la Secretaría del Ozono, que en cooperación con el GETE, organice un curso práctico inmediatamente antes de la [20ª Reunión de las Partes] [OEWG29] para facilitar el análisis por las Partes del informe del GETE al que se hace referencia en el anterior párrafo 4, así como otra información pertinente, para difundir las buenas prácticas y para facilitar las deliberaciones ulteriores sobre medidas significativas que podrían incluirse en las estrategias a que se hace referencia en el párrafo 3;

6. Se invite a las Partes y a otros órganos pertinentes a que presenten, a través del Comité Ejecutivo, sus conclusiones y sugerencias a tiempo para que el Comité Ejecutivo pueda presentar un informe al [OEWG29] sobre opciones de financiación efectivas, incluidas fuentes públicas y privadas y mecanismos voluntarios, para proyectos de demostración de la destrucción de SAO recuperadas en los sectores importantes;

7. Las Partes examinarán de nuevo la cuestión de los bancos en la 21ª Reunión de las Partes para determinar la necesidad de adoptar decisiones para abordar las emisiones de SAO procedentes de bancos y para adoptar medidas eficaces desde el punto de vista de los costos necesarias para proteger la capa de ozono que también supongan un beneficio para el clima mundial.

Anexo A al proyecto de decisión XX/A

Lista indicativa de elementos que se incluirán en las estrategias nacionales o regionales de adopción de medidas por las Partes sobre la gestión de bancos

- a) Los mejores datos disponibles sobre los actuales niveles de bancos, emisiones y recuperación de SAO en las etapas más importantes de vida del equipo y de los productos (instalación, utilización, operaciones de mantenimiento, fin de la vida útil y otra información pertinente);
- b) Planes de acción y calendarios propuestos para reducir y minimizar las emisiones y recuperar SAO en cada etapa importante de la vida útil, incluida la consideración de la utilización de prohibiciones;
- c) Método para aplicar las mejores tecnologías disponibles, las normas de mejores prácticas e indicadores de rendimiento correspondientes;

- d) Actividades sobre la introducción o mejora de incentivos y procedimientos para garantizar la recuperación de las SAO;
- e) Determinación de entidades que son jurídicamente responsables (físicamente, financieramente) de la recuperación y destrucción de las SAO y de las entidades encargadas de la observancia;
- f) Actividades sobre puesta fuera de servicio temprana de equipo/instalaciones que contengan SAO y la destrucción de SAO no necesarias, en sectores que son no críticos/no esenciales y en los que existen alternativas con cero PAO/bajo PCA;
- g) Actividades plantificadas para capacitar y certificar técnicos que se encarguen de la gestión de bancos de SAO;
- h) Otros elementos pertinentes.

D. Proyecto de decisión sobre medidas de las Partes para reducir la utilización de metilbromuro con fines de cuarentena y previos al envío, y las emisiones conexas, con el fin de proteger la capa de ozono y la seguridad de los trabajadores (presentado por la Comunidad Europea, México y Suiza)

Reconociendo que la utilización de metilbromuro con fines de cuarentena y previos al envío (QPS) es una utilización importante de una sustancia que agota el ozono que sigue sin estar controlada en el marco del Protocolo de Montreal;

Reiterando el compromiso de todas las Partes con la eliminación completa del metilbromuro;

Teniendo en cuenta que el metilbromuro no solamente es una potente sustancia que agota el ozono, sino también una sustancia peligrosa con repercusiones potenciales graves para la salud humana principalmente en el caso de los trabajadores portuarios en almacenes;

Recordando las decisiones VII/5 y XI/3 en las que se insta a las Partes a utilizar alternativas del metilbromuro siempre que sea posible, y a usar tecnologías de recuperación y reciclado hasta que se disponga de alternativas;

Reconociendo los esfuerzos realizados en varias Partes para eliminar, o reducir la utilización y las emisiones de metilbromuro con fines de QPS, ya sea mediante la adopción de alternativas o utilización de tecnología de recuperación;

Agradecidos de los esfuerzos conjuntos de la Secretaría del Ozono y del IPPC para examinar alternativas del metilbromuro con fines fitosanitarios, en particular en el marco del ISPM-15;

Conscientes de que las exenciones para fines de QPS en el marco del Protocolo de Montreal deben aplicarse de modo que estén en consonancia con las definiciones de usos para aplicaciones de QPS contenidas en las decisiones del Protocolo de Montreal;

Conscientes de que el uso del metilbromuro con fines de QPS está aumentando todavía en algunas regiones del mundo, y de que no existe una clara tendencia decreciente del consumo mundial del metilbromuro para usos de QPS que reduzca al mínimo las repercusiones asociadas en la capa de ozono;

Recordando que en artículo 7 se requiere que las Partes informen sobre las cantidades anuales de metilbromuro utilizadas en aplicaciones de cuarentena y previos al envío;

Recordando que en la decisión XI/13 se insta a las Partes a aplicar procedimientos para vigilar los usos de metilbromuro por producto y cantidad para aplicaciones de QPS;

Reconociendo la necesidad de contar con mejor información de las Partes para analizar las tendencias en el uso con fines de QPS y para determinar además soluciones potenciales destinadas a reducir las cantidades mundiales de metilbromuro exentas para aplicaciones de QPS en el marco del Protocolo de Montreal;

Las Partes deciden:

1. Pedir a la Secretaría del Ozono que publique en el sitio de la web del PNUMA los datos facilitados por las Partes de conformidad con el apartado 3) del artículo 7 sobre la utilización del metilbromuro con fines de QPS;

2. Pedir a las Partes que todavía no lo hayan hecho, que notifiquen datos sobre el uso del metilbromuro con fines de QPS según se estipula en el apartado 3) del artículo 7 antes de abril de 2009, y pedir al Comité de Aplicación que estudie los informes sobre el uso de metilbromuro para tratamiento de QPS en su primera reunión subsiguiente;

3. Pedir a la Secretaría del Ozono que continúe en contacto con la secretaría del Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC), de conformidad con las decisiones XVII/15 y XVIII/14, para acelerar el proceso de examen de alternativas del metilbromuro en el marco de ISPM-15;

4. Pedir al GETE que proporcione:

a) Un examen de las aplicaciones y volúmenes de consumo de metilbromuro en el marco de las exenciones con fines de cuarentena y previas al envío y sus emisiones conexas;

b) Una actualización de la lista existente de 1999 de reglamentos en los que se estipula la utilización del metilbromuro para el tratamiento de QPS;

c) Una ampliación de dicha lista para incluir reglamentos que promuevan o prohíban el uso del metilbromuro, y que promuevan o estipulen el uso de tecnologías de recuperación diseñadas para reducir las emisiones;

d) Una evaluación actualizada de las disponibilidades técnica y económica de sustancias y tecnologías alternativas existentes y potenciales y de tecnologías de recuperación, contención y reciclado de metilbromuro;

e) Una actualización de la lista de 1999 existente de aplicaciones de QPS para las que no hay alternativas disponibles, evaluando porqué las alternativas no son técnica o económicamente viables;

f) Una evaluación global resumiendo la información a que se hace referencia anteriormente y cualesquiera otros datos disponibles pertinentes sobre el metilbromuro para aplicaciones de QPS;

y presentar sus conclusiones a tiempo para que las examine la 29^o reunión del OEWG.

5. Instar a las Partes que utilizan el metilbromuro con fines de QPS a que elaboren y apliquen estrategias para sustituir y/o reducir el uso del metilbromuro con fines de QPS y reducir las emisiones, de conformidad con las recomendaciones del IPPC adoptadas en el tercer período de sesiones de la Comisión sobre Medidas Fitosanitarias, y proporcionar una copia de estas estrategias a la Secretaría del Ozono antes de marzo de 2010, teniendo en cuenta las decisiones anteriores que han requerido que las Partes adopten esta medida;

6. Pedir a la Secretaría del Ozono que, en cooperación con el GETE, la secretaría del IPPC y otros órganos pertinentes organice paralelamente a la 29^a reunión del OEWG un curso práctico internacional para demostrar la disponibilidad de alternativas técnicas y económicamente viables y de tecnologías para reducir las emisiones de metilbromuro, utilizando el informe a que se hace referencia en el párrafo 4 como base;

7. Examinar en la 21^a Reunión de las Partes:

a) Posibles medidas para tener en cuenta de que los usos notificados con fines de QPS están en concordancia con las definiciones de QPS de las decisiones VII/5 y XI/12;

b) Posibles alternativas para reducir la utilización del metilbromuro con fines de QPS, en particular, adoptando alternativas cuando se disponga de ellas, promoviendo la recuperación cuando no se disponga de alternativas, y congelando los niveles de uso en un nivel básico anterior;

c) Establecimiento de una lista de tecnologías de recuperación acordadas análoga a la lista de tecnologías de destrucción acordadas;

8. Pedir al Fondo Multilateral que financie un proyecto experimental de demostración de la viabilidad económica y tecnológica de alternativas del metilbromuro para tratamientos de cuarentena y previos al envío, de conformidad con peticiones análogas de financiación descritas en "Suplemento¹¹ de del informe de la reposición de 2008".

¹¹. Remitirse al Suplemento del informe de mayo de 2005 del equipo de tareas del GETE sobre reposición, para ver ejemplos en la sección 1.3. No hay peticiones específicas de proyectos sobre uso del metilbromuro con

E. Propuesta de ajuste relativa a la destrucción de sustancias que agotan el ozono (presentada por los Estados Federados de Micronesia y Mauricio)

1. Preámbulo

17. La adopción de medidas en el presente puede evitar emisiones importantes de sustancias que agotan el ozono (SAO), en particular, CFC y HCFC, que son también gases de efecto invernadero, que de otro modo se liberarían de los “bancos de SAO”. Estos “bancos” están en su mayor parte en frigoríficos, acondicionadores de aire (AA), estacionarios y móviles, espumas de aislamiento térmico y existencias de SAO nuevas o recuperadas. La destrucción de todos los bancos en equipo de refrigeración y de AA al final de su vida útil a partir de 2008 podría acelerar el retorno estimado al equivalente efectivo de cloro estratosférico (EECE) a los valores de 1980 en dos años, adelantando así la recuperación de la capa de ozono¹². Si no se adoptan medidas, la mayoría de estos bancos se liberarán en la atmósfera para 2015, en cuya fecha las emisiones de los bancos de CFC solamente podrían ascender a aproximadamente 6,0 a 7,4 miles de millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (GtCO₂-eq.). Entre 2002 y 2015, cifra significativamente superior a las reducciones de las emisiones objetivo inicial del Protocolo de Kyoto¹³. Cálculos prudentiales de la porción que podría recuperarse con bajo costo dan el 25% o más de la reducción durante el primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto. Según el GETE, “las medidas al final de la vida útil [en todos los sectores] son coherentes y contribuyen significativamente a realizar economías en lo que se refiere tanto al ozono como al clima, con economías acumuladas de aproximadamente 300.000 toneladas PAO y unos 6.000 millones de toneladas de CO₂-eq.” de 2011 a 2050¹⁴. Existe la tecnología eficaz desde el punto de vista de los costos para evitar la mayor parte de estas emisiones que de otro modo acabarían por “fugarse”¹⁵.

18. La rápida adopción de medidas para abordar los problemas que plantean estos bancos producirá un dividendo doble para el clima y la protección de la capa de ozono. Además, las medidas necesarias para evitar estas emisiones de CFC y HCFC de los bancos pueden reducir también las emisiones de HFC, lo que supone una protección adicional del clima.

finde de cuarentena y previos al envío en la decisión XIX/10 que describe el Mandato del estudio relativo a la reposición del GETE que se publicará en 2008.

¹² Véase el Suplemento del informe del IPCC/GETE (Noviembre de 2005), pg. x [denominado en adelante Suplemento del GETE].

¹³ Suplemento del GETE, *id.* pg. anexo.

¹⁴ GETE, *Respuesta a la decisión XVIII/12, Informe del Grupo de tareas sobre cuestiones de HCFC (con interés particular en el impacto del Mecanismo de desarrollo limpio) y los beneficios de la reducción de las emisiones derivados de una eliminación temprana de los HCFC y otras medidas prácticas*, (agosto de 2007), pg. 12, disponible en http://ozone.unep.org/Assessment_Panels/TEAP/Reports/TEAP_Reports/TEAP-TaskForce-HCFC-Aug2007.pdf [denominado en adelante Respuesta del GETE]. Los cuadros en el informe hacen referencia únicamente a CFC y HCFC. Los bancos de CFC, HCFC, HFC y PFC se estimaron en unas 21 GtCO₂-eq. en 2002. IPCC/GETE; *Informe especial: la protección de la capa de ozono y el sistema climático mundial: Cuestiones relativas a los hidroclorofluorocarbonos y perfluorocarbonos*, Resumen para responsables de políticas (2005), pg. 9 (“En 2002, los bancos de CFC, HCFC y HFC eran de aproximadamente 16,4 y 1 GtCO₂-eq. (ponderadas directamente con el PCA), respectivamente. En 2015 los bancos serán de aproximadamente 8, 5, y 5 GtCO₂-eq. respectivamente en la hipótesis: todo sigue igual”) [denominado en adelante resumen de IPCC/GETE para responsables de políticas]. Suplemento del GETE, *supra* nota 2, pg. 15 (“no se incluye en la hipótesis de todo sigue igual, la destrucción en gran escala de bancos.”).

¹⁵ GETE, *Respuesta a la decisión XVIII/12, Informe del Grupo de tareas sobre cuestiones de HCFC (con interés particular en el impacto del Mecanismo de desarrollo limpio) y los beneficios de la reducción de las emisiones derivados de una eliminación temprana de los HCFC y otras medidas prácticas*, (agosto de 2007), pg. 12, disponible en http://ozone.unep.org/Assessment_Panels/TEAP/Reports/TEAP_Reports/TEAP-TaskForce-HCFC-Aug2007.pdf [denominado en adelante Respuesta del GETE]. Los cuadros en el informe hacen referencia únicamente a CFC y HCFC. Los bancos de CFC, HCFC, HFC y PFC se estimaron en unas 21 GtCO₂-eq. en 2002. IPCC/GETE; *Informe especial: la protección de la capa de ozono y el sistema climático mundial: Cuestiones relativas a los hidroclorofluorocarbonos y perfluorocarbonos*, Resumen para responsables de políticas (2005), pg. 9 (“En 2002, los bancos de CFC, HCFC y HFC eran de aproximadamente 16,4 y 1 GtCO₂-eq. (ponderadas directamente con el PCA), respectivamente. En 2015 los bancos serán de aproximadamente 8, 5, y 5 GtCO₂-eq. respectivamente en la hipótesis: todo sigue igual”) [denominado en adelante resumen de IPCC/GETE para responsables de políticas]. Suplemento del GETE, *supra* nota 2, pg. 15 (“no se incluye en la hipótesis de todo sigue igual, la destrucción en gran escala de bancos.”).

19. Los bancos de SAO asociados con la refrigeración y el acondicionamiento de aire en los países desarrollados¹⁶ figuran *infra* en toneladas¹⁷. Si las Partes actúan con respecto a estos bancos, para 2015 podrían mitigarse las emisiones de 194.038 toneladas de CFC (aproximadamente 2 GtCO₂-eq.) y 454.887 toneladas de HCFC (aproximadamente 0,77 GtCO₂-eq.); estas cifras suponen aproximadamente el 90% de los CFC y el 50% de los HCFC situados en bancos en refrigeración accesibles y equipo estacionario y móvil de acondicionamiento de aire en países desarrollados¹⁸.

Sector	Subsector	Bancos de CFC 2002	Bancos de CFC 2015 (Hipótesis todo)	Bancos de HCFC 2002 ¹⁹	Bancos de HCFC 2015 (Hipótesis todo)
Refrigeración	Doméstico	38.103	356	0	0
	Comercial	2.885	64	100.948	32.961
	Transporte	376	1	2.113	5
	Industrial	19.518	9.938	79.595	46.412
Aire acondicionado	Estacionario	49.923	13.871	751.126	405.148
	Móvil	107.513	50 ²⁰	9.196	3.565
Total		218.318	24.280	942.978	488.091

20. El GETE ha establecido medidas técnica y económicamente viables para el fin de la vida útil y ha concluido que “las principales estrategias de mitigación que es probable que tengan efecto en las emisiones de SAO a mediano plazo (por ejemplo, a partir de 2008) son las relacionadas con las medidas para el final de la vida útil en refrigeración y acondicionamiento de aire móvil y estacionario²¹”. “Las medidas del final de la vida útil [a través de todos los sectores] son coherentes y contribuyentes significativos a las economías en lo que se refiere tanto al ozono como al clima, con economías acumuladas de unas 300.000 toneladas PAO y 6.000 millones de toneladas de CO₂-eq.” de 2011 a 2050²².

21. Varios países han utilizado con éxito medidas reglamentarias o voluntarias para mejorar la recuperación y reciclado/destrucción de bancos de SAO al final de la vida útil del equipo. Entre ellos se encuentran Australia, Japón y varios Estados miembros de la UE. Las siguientes medidas han resultado tener éxito para recuperar y reciclar/destruir SAO en los países desarrollados:

a) Exigir prácticas de servicio que maximizan el reciclado y/o destrucción de SAO y/o estipulan una rebaja por SAO devueltas (por ejemplo, Australia, Estados Unidos de América, algunas provincias canadienses, Japón y miembros de la UE);

¹⁶ Véase Ecosphere, *Review of the implementation of Regulations (EC) No 2037/2000 on substances that deplete the ozone layer* (diciembre de 2007) (“Review of EC 2037/2000”), pág. 103, disponible en http://ec.europa.eu/environment/ozone/pdr/regulatory_options_report.pdf (proporciona estimaciones específicas de bancos de SAO en todos los sectores de la UE en 2007 y 2010).

¹⁷ Respuesta del GETE, *supra* nota 4, pág. 27. Los cuadros en el informe hacen referencia únicamente a CFC y HCFC. Ahora bien, los bancos de CFC, HCFC, HFC y PFC se estimaron en unas 21 gigatoneladas de CO₂ equivalente en 2002. El resumen para encargados de la formulación de políticas IPCC/GETE, *supra* nota 4, pág. 9 (“En 2002, los bancos de CFC, HCFC y HFC ascendían a unas 16, 4, y 1 gigatonelada de CO₂ equivalente (ponderadas directamente con el PCA), respectivamente. En 2015, los bancos serán, aproximadamente, 8,5 y 5 gigatoneladas de CO₂ equivalente, respectivamente, en la hipótesis: todo sigue igual”); Suplemento del GETE, *supra* nota 2, pág. 15 (“la destrucción en gran escala de bancos no se incluye en la hipótesis: todo sigue igual”).

¹⁸ Se han calculado estimaciones de CO₂ equivalente basándose en el PCA de CFC-12 y HCFC-22, los refrigerantes más comunes que se utilizan en estas aplicaciones.

¹⁹ En 2006, los HCFC constituían el banco de refrigerantes predominante y se calculaba en más de 1.500.000 toneladas, lo que representa el 60% de la cantidad total de refrigerantes en uso. Dos terceras partes de este banco se encuentran en países que no operan al amparo del artículo 5. Véase PNUMA, Informe del Comité de Opciones Técnicas sobre refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor de 2006 (Informe de Evaluación del COTR, 2006), págs. 2, descargable en http://ozone.unep.org/teap/Reports/RTOC/rtoc_assessment_report06.pdf.

²⁰ Ibid. En 2006, el banco de SAO en refrigerantes se calculó en 60.000 toneladas de CFC-12 con una tasa de emisiones anual del 10%, lo que significa que después de 2012 estarán en servicio muy pocos sistemas que contengan SAO.

²¹ Véase Suplemento del GETE, *supra* nota 2, pág. ix.

²² Respuesta del GETE, *supra*, nota 4, pág. 12.

- b) Estipular requisitos de certificación para los técnicos y recuperadores para operar el equipo de reciclado y recuperación (por ejemplo, Estados Unidos, Japón, miembros de la UE);
- c) Restringir la venta o importación de refrigerantes a importadores, vendedores al por mayor, técnicos etc. certificados (por ejemplo, Estados Unidos, Australia);
- d) Exigir a los vendedores que acepten SAO y equipo usado (por ejemplo, Australia, Japón);
- e) Restringir la cantidad de nuevas SAO que pueden introducirse en el mercado o imponer un impuesto escalonado a nuevos materiales para promover una conducta comercial apropiada (por ejemplo, Estados Unidos);
- f) Estipular requisitos de eliminación segura para tener la certeza de que se retiran los refrigerantes de artículos que acceden a la corriente de desechos con la carga intacta, tales como acondicionadores de aire de vehículos de motor, frigoríficos domésticos, y acondicionadores del aire en interiores y/o hacer las emisiones voluntarias de refrigerantes un delito (por ejemplo, Estados Unidos, Japón, miembros de la UE, Australia);
- g) Establecer iniciativas voluntarias con el gobierno que permitan a los participantes anunciar sus prácticas inocuas para el medio ambiente (por ejemplo, Estados Unidos, Canadá);
- h) Establecer iniciativas voluntarias impulsadas por la industria para promover la recuperación y el reciclado/destrucción, que impongan tasas, requieran certificación, exijan que los vendedores acepten las SAO y los equipos usados, estipulen rebajas para SAO devueltas y utilicen la infraestructura industrial para reducir los costos (por ejemplo, Canadá, Australia); o
- i) Ampliar medidas voluntarias en relación con las SAO para incluir otros gases de efecto invernadero que se utilizan como sustitutos de las SAO o pueden destruirse en las mismas instalaciones que la SAO (por ejemplo, Australia).

22. Además de los reglamentos y las iniciativas voluntarias, son importantes la coerción y el cumplimiento. La regla EC 2037/2000 de la UE estipula la destrucción de CFC tras su recuperación de equipo y espumas²³.

23. Proponemos que la Reunión de las Partes de 2008 adopte las siguientes medidas para promover la destrucción de SAO por todas las Partes. Algunas de ellas pueden adoptarse como nuevas decisiones o como modificaciones de decisiones anteriores. Otras pueden adoptarse como ajustes o enmiendas. Estas opciones se indican en cada medida. Ahora bien la Reunión de las Partes puede decidir la elección apropiada, basándose en el asesoramiento del Grupo de redacción jurídico. No se ha propuesto ningún lenguaje jurídico específico en esta fase con el fin de promover un debate completo de la próxima reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.

2. **Financiación de la destrucción de los bancos de SAO en las Partes que operan al amparo del artículo 5**

24. La destrucción de bancos de SAO en países en desarrollo se beneficiaría de la financiación por medio del Fondo Multilateral y, de ser necesario, de fuentes complementarias comprometidas con la reducción. La historia de las decisiones dimanantes de las reuniones de las Partes demuestra que promover la destrucción de bancos de SAO y prestar asistencia para esa tarea en países que operan al amparo del artículo 5 se considera desde hace tiempo no solo como competencia del Protocolo de Montreal y, en particular de su artículo 10, sino como un problema que justifica la asignación de importantes recursos²⁴. La financiación del Fondo Multilateral podría comenzar de inmediato con proyectos piloto. Esto se puede lograr añadiéndola al final de la lista indicativa de costos adicionales (anexo VIII del informe de la Cuarta Reunión de las Partes) como “d) costo de destrucción de excedentes de SAO contaminadas e innecesarias”.

3. **Oferta de incentivos a todas las Partes para la destrucción de bancos de SAO**

25. La destrucción de la cantidad correspondiente de SAO podría ser una condición de la exención para usos esenciales/críticos mediante un cambio en la decisión IV/25 de la cuarta Reunión de las Partes

²³ Véase Suplemento del GETE, *supra* nota 2, pág. 36.

²⁴ Entre los ejemplos de decisiones que tratan de la destrucción de los bancos de SAO figuran: decisión IV/11 en ¶7; decisión IV/12 en ¶2; decisión IV/24 en ¶4; decisión VII/31; decisión XVII/17; decisión VII/18 en ¶1.

sobre usos esenciales²⁵. Observando que las Partes que poseen SAO que hay que destruir tal vez no necesiten exenciones para usos esenciales y que puede haber una diferencia entre el(los) año(s) de disponibilidad y el(los) año(s) en curso, este cambio en la decisión IV/25 debería ir acompañado de una decisión en el sentido de que los créditos por destrucción se arrastren por más de un año, lo que permitiría que se intercambiara entre los Grupos de SAO Controladas y que las Partes pudiesen comerciar esos créditos por destrucción. Las demás partes de la decisión IV/25, como el estudio a fondo del GETE y la aprobación de exenciones para usos esenciales en la Reunión de las Partes permanecería invariable. Las Partes que operan al amparo del artículo 5 tendrían que recibir el trato que les corresponde con arreglo al principio de responsabilidad común pero diferenciada.

4. Hacer obligatoria la destrucción de los excedentes de SAO una vez que la necesidad de exenciones para usos esenciales cese para todas las Partes

26. Esto se puede lograr modificando los artículos 2, 2A a 2H y 5.

F. Propuesta de ajuste del Protocolo de Montreal para reducir el cupo permitido de metilbromuro producido para satisfacer las "necesidades básicas internas" en los países desarrollados para exportar a Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 (presentada por Kenya y Mauricio)

1. Resumen

27. El cupo máximo de producción del Protocolo de Montreal permitido para el metilbromuro producido en las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 para satisfacer las necesidades básicas internas es de 10.076 toneladas métricas por año, lo que equivale al 80% del promedio anual de la producción notificada por las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, y cumplen las condiciones requeridas, para el período comprendido entre 1995 y 1998, inclusive.

28. El consumo de metilbromuro en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 sigue disminuyendo y en 2006 fue de sólo 7.022 toneladas métricas.

29. Proponemos reducir el cupo máximo de producción de metilbromuro destinado a satisfacer las necesidades básicas internas para que pase de 10.076 toneladas métricas por año a 5.038 toneladas métricas por año (lo que equivale al 40% del cupo máximo de producción de metilbromuro para satisfacer las necesidades básicas internas) con el fin de garantizar que la oferta no supere demasiado la demanda de metilbromuro a partir del 1° de enero de 2010.

30. En el año 2010, a más tardar, se podría hacer una evaluación de la producción de metilbromuro para satisfacer las necesidades básicas internas que permita a las Partes ajustar las necesidades básicas internas a un nivel que les alcance para satisfacer las necesidades de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 hasta 2015.

31. Con nuestra propuesta se podría evitar la producción excesiva de metilbromuro, un problema que, en caso de no tratarse, retrasaría la adopción de alternativas disponibles en los países en desarrollo, socavaría los proyectos financiados por el Fondo Multilateral sobre alternativas en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 seguiría contribuyendo al daño de la capa de ozono.

32. El uso del procedimiento de ajuste del Protocolo para reducir el cupo máximo de producción de metilbromuro para satisfacer las necesidades básicas internas es compatible con lo sugerido por el grupo de contacto que se reunió en 2007 para examinar el comercio perjudicial de metilbromuro.

33. El ajuste propuesto para las necesidades básicas internas no afecta los usos permitidos de metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío.

2. Objetivo

34. Reducir el cupo máximo de producción permitido de metilbromuro para satisfacer las necesidades básicas internas, de modo que la oferta no supere en forma sustancial la demanda a partir del año 2010 y hasta el año 2015.

²⁵ Véase Sarma, K. Madhava, Strengthening the Montreal Protocol: The Step-by-step Approach of the Montreal Protocol, en The Montreal Protocol: Celebrating 20 Years of Environmental Progress (ed. Kaniaru, Donald) 203-13, pág. 209. (Cameron May 2007).

3. Contexto

a) Exportaciones de metilbromuro para atender necesidades internas básicas

35. La cantidad de metilbromuro utilizado para el control de plagas sigue disminuyendo anualmente a medida que se desarrollan, registran (cuando es necesario) y ponen en uso alternativas para reemplazar este plaguicida que agota el ozono tanto en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, como las que no operan al amparo de dicho párrafo.

36. Las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 han realizado adelantos significativos en la eliminación de los usos de metilbromuro. El Comité de Opciones Técnicas del metilbromuro del PNUMA informó en 2007 que el 80% de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 habían reducido su consumo de metilbromuro a menos de la mitad de sus niveles nacionales de base en 2005. Además, más de la mitad de las 95 Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 que consumían metilbromuro en el pasado han eliminado por completo su consumo.

37. El consumo de metilbromuro para usos controlados en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, notificado a la Secretaría del Ozono de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal, fue de 18.100 toneladas en 1998; 17.669 toneladas en 2001; 12.697 toneladas en 2002; 11.831 toneladas en 2003; es 10.512 toneladas en 2004; 9.497 toneladas en 2005 y 7.022 toneladas en 2006, lo cual representa aproximadamente el 45% del nivel de base de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5.

38. Con respecto a la producción, las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 notificaron a la Secretaría del Ozono una producción de 969 toneladas en 2006. En las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, solamente Francia, Israel y los Estados Unidos cumplen las condiciones para producir metilbromuro para satisfacer las necesidades básicas internas, ya que se trata de las únicas Partes que producen metilbromuro y que notificaron datos a la Secretaría del Ozono para el período comprendido entre 1995 y 1998, inclusive²⁶, lo cual posteriormente permitió calcular el cupo máximo de producción para satisfacer las necesidades básicas internas que afectaban a estas Partes²⁷.

39. El cupo máximo de producción para satisfacer las necesidades básicas internas de metilbromuro para el período comprendido entre 2005 y 2014 es de 6045,5 toneladas PAO² por año, lo cual equivale a 10.076 toneladas, es decir el 80% de la producción media anual notificada por Francia, Israel y los Estados Unidos para el período comprendido entre 1995 y 1998, inclusive²⁸. Este cupo máximo de producción para el metilbromuro representa aproximadamente un 43% más que la cantidad consumida por las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en 2006.

40. En la figura 1 se ilustra el cupo máximo de producción del 80% de la producción de metilbromuro para satisfacer las necesidades básicas internas a partir de 2005, que se encuentra actualmente en vigor. Sin embargo, según los datos notificados con arreglo al artículo 7, el consumo de metilbromuro en las Partes que operan al amparo del artículo 5 ha descendido desde el año 2001 (línea sólida). Se prevé que esta tendencia continuará en el futuro (línea punteada) a medida que se pueda disponer cada vez más de alternativas al metilbromuro en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. Así pues, proponemos un ajuste del cupo máximo de producción de metilbromuro para satisfacer las necesidades básicas internas, del 80% al 40%, a partir del 1° de enero de 2010, habida cuenta de esta tendencia a la baja en el consumo de metilbromuro.

²⁶ De conformidad con los párrafos 5 bis y 5 ter del artículo 2H del Protocolo de Montreal.

²⁷ Producción y consumo de sustancias que agotan el ozono en el marco del Protocolo de Montreal, 1986-2004. Secretaría del Ozono PNUMA, noviembre de 2005; página 32;

²⁸ De conformidad con los párrafos 5 bis y 5 ter del artículo 2H del Protocolo de Montreal.

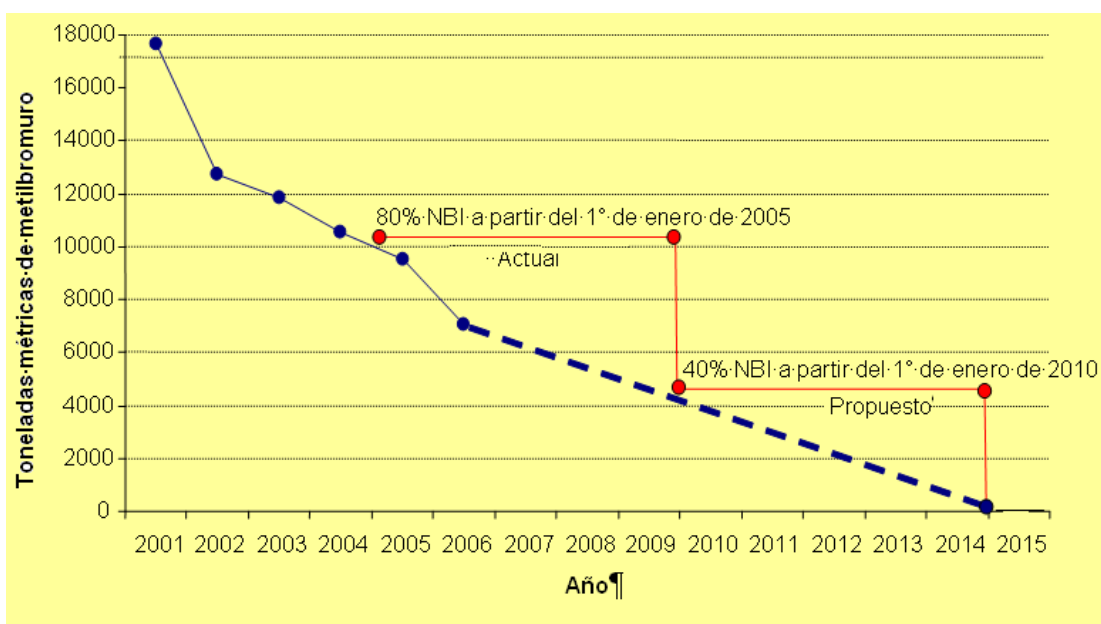


Figura 1: Consumo de metilbromuro en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, tal como fue notificado por las Partes (línea sólida) y proyectado para el futuro (línea punteada). También se muestra el cupo máximo permitido actual de metilbromuro para satisfacer las necesidades básicas internas a partir del 1° de enero de 2005 (80%) y nuestra propuesta de necesidades básicas internas a partir del 1° de enero de 2010 (40%).

41. Habida cuenta de las alternativas técnicas existentes para casi todos los usos controlados del metilbromuro²⁹, y teniendo en cuenta que la demanda a partir del año 2007 y años posteriores seguramente será inferior a la cantidad de metilbromuro consumido en 2006 gracias al éxito de los proyectos financiados por el Fondo Multilateral y otras medidas adoptadas a nivel nacional, nuestra propuesta de disminuir a un 40% el cupo máximo de producción para el metilbromuro producido para satisfacer las necesidades básicas internas no generará un déficit de metilbromuro para satisfacer la demanda a partir del 1° de enero de 2010.
42. No obstante, con el fin de asegurar que el cupo máximo de producción de metilbromuro para satisfacer las necesidades básicas internas no es excesivo a partir del año 2012, teniendo en cuenta el índice de reducción del metilbromuro en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, también proponemos que las Partes vuelvan a examinar el cupo máximo de producción para esos fines a más tardar en el año 2010.
43. Por consiguiente, proponemos que el cupo máximo de producción de metilbromuro para satisfacer las necesidades básicas internas y se mantenga en el 80% hasta el 31 de diciembre de 2009. Ahora bien, a partir del 1° de enero de 2010 y hasta tanto las Partes no efectúen otro ajuste, proponemos que el cupo máximo de producción de metilbromuro para satisfacer las necesidades básicas internas se mantenga en el 40%.
44. Con nuestra propuesta se evitaría una producción excesiva de metilbromuro para satisfacer las necesidades básicas internas, un problema que, en caso de no tratarse, alentaría aumentos en el consumo de metilbromuro en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, retrasaría la adopción de alternativas disponibles, socavando, de esa manera, la labor que se realiza en el marco de los proyectos financiados por el Fondo Multilateral sobre alternativas del metilbromuro, y seguiría contribuyendo al daño de la capa de ozono.

b) Comercio perjudicial

45. La primera vez que las Partes manifestaron su preocupación por la cantidad excesiva de metilbromuro que ingresa a los países en desarrollo, que consideran un comercio perjudicial, fue en una decisión³⁰ adoptada por las Partes en 2004. En respuesta a esa decisión, en 2006, el GETE definió el “comercio perjudicial” como ... “cualquier comercio que afecte negativamente la aplicación de medidas de control por cualquiera de las Partes, permita un retroceso en la aplicación de alternativas

²⁹ Informe de síntesis (2006). 2007. UNEP/OzL.Pro.WG.1/27/3; página 6.

³⁰ Apartado a) del párrafo 9 de la decisión Ex.I/4. Primera reunión extraordinaria de las Partes, 24 a 26 de marzo de 2004

al metilbromuro ya logradas o contravenga la política nacional de una Parte importadora o exportadora”.

46. El GETE también informó en ese momento que el comercio perjudicial podría ser producto de las existencias mundiales de metilbromuro y de la producción mundial. El GETE recomendó que las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 procuren en lo posible declarar todas las existencias y garanticen que el metilbromuro procedente de esas existencias no se exporta, con excepción de su destino para usos críticos o para aplicaciones de cuarentena y previas al envío.

47. Respecto a la producción, el GETE observó que el Protocolo estipula que las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 podrán, hasta el año 2015, producir anualmente hasta el 80% de su producción media correspondiente al período cuatrienal comprendido entre 1995 y 1998, para satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. El GETE advirtió que era necesario reglamentar cuidadosamente esta cantidad para evitar un comercio perjudicial.

48. Teniendo en cuenta las conclusiones que exponía el GETE en su informe, diez Partes³¹ propusieron un proyecto de decisión en 2007 sobre comercio perjudicial de metilbromuro, que las Partes examinaron en la reunión de junio del Grupo de Trabajo de composición abierta y nuevamente en la 19ª Reunión de las Partes, celebrada en septiembre.

49. En la 19ª Reunión de las Partes en general se convino en que el comercio perjudicial era una cuestión importante que afectaba a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. No obstante, un grupo de contacto que se estableció para examinar más a fondo el proyecto de decisión no pudo llegar a un consenso sobre esta cuestión. El grupo de contacto sugirió que los proponentes presentaran una propuesta de ajuste del Protocolo en que se contemplara una reducción de la producción de metilbromuro para satisfacer las necesidades básicas internas, que debería presentarse por lo menos seis meses antes de la reunión en la cual se examinaría.

50. En consecuencia, en la sección 4 que figura a continuación se presenta la propuesta de texto jurídico. Los proponentes del Ajuste confirman que se cambiaría únicamente el párrafo 5 del artículo 2H. Este cambio no afectaría los usos permitidos de metilbromuro para las aplicaciones de cuarentena y previas al envío, que se describen en el párrafo 6 del artículo 2H, y que seguirían siendo los mismos.

4. Texto jurídico del ajuste propuesto

Artículo 2H

51. Se insertará un nuevo párrafo después del párrafo 5 *bis* del siguiente tenor:

5 *ter.* Cada Parte velará por que en el período de doce meses contados a partir del 1º de enero de 2010, y en cada período sucesivo de doce meses, su nivel calculado de producción de la sustancia controlada del anexo E destinado a satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 no supere el cuarenta por ciento del promedio anual de su producción de la sustancia destinada a satisfacer las necesidades básicas internas para el período comprendido entre 1995 y 1998, inclusive. Una Reunión de las Partes examinará, a más tardar en 2010, el nivel calculado de producción de la sustancia controlada del anexo E destinado a satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5³².

52. El actual párrafo 5 *ter* pasará a ser 5 *qua*.

5. Conclusiones

53. En la actualidad no existe un procedimiento "automático" para realizar ajustes del cupo máximo de producción de metilbromuro para satisfacer las necesidades básicas internas habida cuenta de la menor demanda en los países en desarrollo.

54. Si las Partes realizan un ajuste del cupo máximo de producción de metilbromuro para satisfacer las necesidades básicas internas de modo que se lo reduzca al 40% a partir del 1º de enero de 2010, tras lo cual las Partes evaluarán ese cupo máximo de producción a más tardar en 2010, se garantizará que se puede producir metilbromuro en Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en

³¹ Angola, Botswana, Burkina Faso, Kenya, Malawi, Nigeria, Sierra Leona, Tanzania, Uganda y Zambia.

³² En esta versión los cambios del texto jurídico se muestran subrayados para que se los vea más claramente, pero ese subrayado no quedará en el texto definitivo.

cantidades suficientes para satisfacer las necesidades básicas internas de metilbromuro de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5.

G. Proyecto de decisión sobre la prórroga del mecanismo de tipo de cambio fijo (Otros proyectos de decisión sobre el uso del mecanismo de tipo de cambio fijo en el contexto de la reposición del Fondo Multilateral) (presentado por la secretaría en respuesta a la solicitud formulada por las Partes en la 28ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta)

1. Prórroga del mecanismo de tipo de cambio fijo hasta la reposición del Fondo Multilateral de 2009–2011

1. Instruir al Tesorero que prorrogue el mecanismo de tipo de cambio fijo hasta el período 2009–2011;

2. Que las Partes que opten por pagar sus cuotas al Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal en su moneda nacional calculen sus aportaciones sobre la base del tipo de cambio medio de las Naciones Unidas durante el semestre que comenzó el 1º de enero de 2008;

3. Que, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 4 *infra*, las Partes que no opten por pagar en su moneda nacional según lo establecido en el mecanismo de tipo de cambio fijo sigan efectuando sus pagos en dólares de los EE.UU.;

4. Que ninguna Parte cambie la moneda seleccionada para efectuar sus pagos durante el trienio 2009–2011;

5. Que sólo las Partes con fluctuaciones de la tasa de inflación inferiores al 10%, según las cifras publicadas por el Fondo Monetario Internacional, durante el trienio precedente reunirán los requisitos para valerse del mecanismo de tipo de cambio fijo;

6. Instar a las Partes a que paguen sus cuotas al Fondo Multilateral íntegramente y cuanto antes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la decisión XI/6;

7. Acordar que, si se va a utilizar el mecanismo de tipo de cambio fijo para el período de reposición 2012–2014, las Partes que opten por pagar sus cuotas en moneda nacional calculen sus cifras sobre la base del tipo de cambio medio de las Naciones Unidas correspondiente al semestre que comienza el 1º de enero de 2011;

2. Prórroga permanente del mecanismo de tipo de cambio fijo

1. Instruir al Tesorero que utilice el mecanismo de tipo de cambio fijo para toda futura reposición del Fondo Multilateral;

2. Que las Partes que opten por pagar sus cuotas al Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal en moneda nacional calculen las cifras sobre la base del tipo de cambio medio de las Naciones Unidas durante el semestre que comience el 1º de enero del año anterior al comienzo de cada reposición posterior. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, las Partes que no opten por pagar en moneda nacional según lo establecido en el mecanismo de tipo de cambio fijo sigan efectuando sus pagos en dólares de los EE.UU.;

3. Que ninguna Parte cambie la moneda seleccionada para efectuar sus pagos en un determinado período de reposición mientras dure ese período;

4. Que sólo las Partes con fluctuaciones de la tasa de inflación inferiores al 10%, según las cifras publicadas por el Fondo Monetario Internacional, durante el período de reposición precedente reunirán los requisitos para valerse del mecanismo de tipo de cambio fijo durante un período de reposición específico;

5. Instar a las Partes a que paguen sus cuotas al Fondo Multilateral íntegramente y cuanto antes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la decisión XI/6;

II. Proyectos de decisión sobre asuntos administrativos

A. Proyectos de decisión VIII/AA y XX/AA: Estado de la ratificación del Convenio de Viena, el Protocolo de Montreal y las enmiendas [de Londres, Copenhague, Montreal y Beijing] del Protocolo de Montreal

1. Tomar nota con satisfacción del gran número de países que han ratificado el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono;

2. Tomar nota de que, al 15 de noviembre de 2008, [---] Partes habían ratificado el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, [---] Partes habían ratificado el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, [---] Partes habían ratificado la Enmienda de Londres del Protocolo de Montreal, [---] Partes habían ratificado la Enmienda de Copenhague del Protocolo de Montreal, [---] Partes habían ratificado la Enmienda de Montreal del Protocolo de Montreal y [---] Partes habían ratificado la Enmienda de Beijing del Protocolo de Montreal;

3. Instar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen o aprueben el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal y sus enmiendas o se adhieran a ellos, teniendo en cuenta que es necesaria la participación universal para garantizar la protección de la capa de ozono;

B. Proyecto de decisión XX/BB: Composición del Comité de Aplicación

1. Tomar nota con agradecimiento de la labor realizada por el Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal en el año 2008;

2. Confirmar los puestos de Jordania, la Federación de Rusia, Mauricio, México y Nueva Zelanda como miembros del Comité por un año más y seleccionar a -----, -----, ----- y ----- como miembros del Comité por un período de dos años, a partir del 1º de enero de 2009;

3. Tomar nota de la selección de ----- para que ocupe la Presidencia y la de ----- para las funciones de Vicepresidencia y Relator, del Comité de Aplicación por un año a partir del 1º de enero de 2009;

C. Proyecto de decisión XX/CC: Composición del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral

1. Tomar nota con agradecimiento de la labor realizada por el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal con la asistencia de la secretaría del Fondo en el año 2008;

2. Hacer suya la selección de -----, -----, -----, -----, ----- y ----- como miembros del Comité Ejecutivo en representación de las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y la selección de -----, -----, -----, -----, ----- y ----- como miembros en representación de las Partes que operan al amparo de dicho párrafo, por un año, a partir del 1º de enero de 2009;

3. Tomar nota de la selección de ----- para ocupar la Presidencia y ----- para ocupar la Vicepresidencia del Comité Ejecutivo por un año a partir del 1º de enero de 2009;

D. Proyecto de decisión XX/DD: Copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal

Hacer suya la selección de ----- y de ----- como co-presidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal en 2009;

E. Proyecto de decisión XX/EE: Datos e información suministrados por las Partes de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal

1. Tomando nota con reconocimiento de que [---] Partes de un total de [---] que debían presentar datos correspondientes a 2007 ya lo han hecho, y de que [--] de esas Partes presentaron sus datos antes del 30 de junio de 2008, conforme a la decisión XV/15;

2. Tomar nota, sin embargo, de que, hasta la fecha, las Partes siguientes todavía no han presentado datos correspondientes a 2007: [*se añadirán*];

3. Tomar nota de que ese hecho hace que las Partes antes mencionadas se encuentren en una situación de incumplimiento de las obligaciones de presentación de datos contraídas en virtud del Protocolo de Montreal hasta tanto la Secretaría no reciba los datos pendientes;

4. Instar a esas Partes a que, cuando proceda, colaboren estrechamente con los organismos de ejecución para comunicar los datos requeridos a la Secretaría con carácter de urgencia, y pedir al Comité de Aplicación que, en su siguiente reunión, examine nuevamente la situación de esas Partes;

5. Tomar nota también de que la presentación tardía de datos por las Partes impide al Comité de Aplicación y a la Reunión de las Partes supervisar y evaluar con eficacia el cumplimiento por las Partes de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal;

6. Tomar nota además de que la presentación al 30 de junio de cada año facilita muchísimo la labor del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal de asistencia a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en el cumplimiento de las medidas de control estipuladas en el Protocolo de Montreal;

7. Alentar a las Partes a que continúen comunicando los datos sobre consumo y producción en cuanto dispongan de esas cifras y, preferentemente, antes del 30 de junio cada año, tal como se acordó en la decisión XV/15;

F. Proyecto de decisión XX/FF: 21ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

Convocar la 21ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en [---] y anunciar su fecha definitiva lo antes posible;

G. Proyecto de decisión VIII/BB: Novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena

Convocar la Novena Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena junto con la 23ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.

III. Informes y propuestas pertinentes formuladas por los copresidentes de los grupos de contacto establecidos por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 28ª reunión sobre producción unificada, destrucción y existencias de sustancias que agotan el ozono y reposición del Fondo Multilateral

A. Resumen de los copresidentes del grupo de contacto sobre producción unificada y usos esenciales

55. A modo de paso inicial, el grupo comenzó a determinar elementos importantes que podrían contribuir a resolver problemas que surgían durante la etapa final de eliminación gradual de los inhaladores de dosis de medidas basados en CFC. Los miembros del grupo opinaban que existía una carencia general de datos e información para determinar con claridad si era factible una verdadera necesidad de producción unificada final. Tras un amplio intercambio de opiniones sobre problemas de corto y largo plazos, el grupo determinó los temas y preguntas importantes que figuran a continuación (la lista sirvió de programa para las reuniones del grupo de contacto):

- a) Elementos de una producción unificada:
 - i) Maneras de determinar la necesidad de una producción unificada;
 - ii) Estimación de las cantidades de CFC que sería necesario producir;
 - iii) Estrategias para evitar la producción excesiva y la producción insuficiente;
 - iv) Opciones normativas.
- b) Orientación para el Comité de Aplicación sobre la posible situación de incumplimiento de Bangladesh.
- c) Procedimiento para usos esenciales:
 - i) Idoneidad del régimen actual;
 - ii) Orientación sobre las aplicaciones para usos esenciales destinada a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5;
 - iii) Cronograma;
 - iv) Concienciación.

1. Producción unificada

56. A juicio del grupo, habida cuenta de la falta de datos e información, se podría pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que evalúe las cantidades de CFC necesarias, en consonancia con la decisión IV/25 y las posibles aplicaciones para usos esenciales presentadas por las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. En ese proceso el Grupo debe establecer enlaces con las Partes interesadas y los organismos de aplicación del Fondo Multilateral. El grupo señaló que las cantidades de CFC de gradación no farmacéutica debían reducirse al mínimo y destruirse.

57. El grupo expresó varias opiniones sobre la manera de llevar a cabo y organizar una producción unificada que tuviese en cuenta la propiedad del material producido, el almacenamiento y los problemas logísticos del suministro y la reducción al mínimo de las cantidades destinadas a ser destruidas.

2. Orientación para el Comité de Aplicación sobre la posible situación de incumplimiento de Bangladesh

58. Bangladesh estaba procurando orientación sobre su posible situación de incumplimiento de la reglamentación relativa a la eliminación gradual de los CFC causada por dificultades relacionadas con la fabricación de inhaladores de dosis medidas en los que se usan CFC. El representante de Bangladesh señaló que el asunto había sido notificado al Comité de Aplicación para la posible adopción de una decisión relativa al incumplimiento. Posteriormente presentó al grupo un documento oficioso en el que se explicaba una posible solución que las Partes podrían examinar. En el debate consiguiente el grupo recomendó a Bangladesh que firmase rápidamente los acuerdos con el PNUD y el PNUMA de manera que los proyectos aprobados por el Comité Ejecutivo se pudiesen aplicar sin más dilación. Bangladesh había indicado al grupo que firmaría los contratos pendientes dentro de los dos meses siguientes. También se pidió a la Parte que presentara datos a la Secretaría de conformidad con el artículo 7 del Protocolo. El Comité de Aplicación examinaría la información presentada en su siguiente reunión, teniendo en cuenta la decisión XVIII/16, y recomendaría las medidas apropiadas que deberían adoptarse.

3. Proceso para usos esenciales

59. Se reconoció que el proceso para usos esenciales era extremadamente detallado, y riguroso y tomaba mucho tiempo, y, en ese sentido, el grupo expresó que la cuestión se debía abordar con cierto grado de urgencia. También se señaló que las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 podrían no estar plenamente familiarizadas con el proceso de aplicación necesario para posibilitar la evaluación de la información presentada por las Partes. Surgió un consenso respecto de que el actual régimen para usos esenciales basado en la decisión IV/25 debía ampliarse a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5.

60. También se mencionó que podría existir la necesidad de examinar el manual sobre usos esenciales para satisfacer los requisitos de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. Una Parte proporcionó ejemplos de la nueva información que debía incorporarse en la solicitud para usos esenciales, que incluía la presentación de una estrategia de eliminación gradual con fechas indicativas de eliminación gradual y volúmenes de CFC, información sobre existencias y tipo de CFC,

información sobre precios de inhaladores de dosis medidas que contienen CFC y alternativas disponibles, y la situación de la fabricación a nivel local en comparación con productos importados. Las propuestas para usos esenciales debían presentarse para que el Comité de Opciones Técnicas Médicas las evaluase. El grupo dijo que, el Comité de Opciones Técnicas Médicas debía tener en cuenta el corto tiempo disponible para las propuestas para usos esenciales inminentes, las cuales tenían la fecha límite de 31 de enero de 2009, así como las circunstancias imprevisibles al examinar las estrategias de eliminación gradual, y sugirió que podría ser necesario que el Comité de Opciones Técnicas Médicas prestase apoyo técnico de corto plazo para esas presentaciones. Las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 indicaron que el apoyo técnico podría prestarse a las Partes que operaban de esa manera, para posibilitarles preparar aplicaciones relativas a propuestas de usos esenciales.

4. Manera de proceder

61. El grupo acordó que la Secretaría del Ozono llevase a cabo un examen de todas las decisiones pertinentes sobre usos esenciales con el fin de ampliar su aplicabilidad a propuestas para usos esenciales presentadas por las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. Un informe de los copresidentes se publicaría en el sitio web de la Secretaría para que las Partes formularan sus observaciones antes del 15 de septiembre de 2008. Posteriormente, los copresidentes trabajarían para preparar un proyecto de decisión relativa a las aplicaciones para usos esenciales para las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 para su examen por la 20ª Reunión de las Partes, en Doha, en noviembre de 2008.

B. Resumen y propuesta de los copresidentes del grupo de contacto sobre destrucción y bancos de sustancias que agotan el ozono

Introducción

62. Existe consenso general respecto de que todas las Partes estiman que la cuestión de la destrucción y los bancos de sustancias que agotan el ozono es importante y exige que con carácter inmediato se le preste atención y se adopten decisiones pertinentes. En la 28ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono se creó un grupo de contacto encargado de seguir examinando la cuestión y avanzar en ese sentido.

63. Se invita a las Partes a que, a más tardar antes del 15 de septiembre de 2008, formulen sus observaciones a la Secretaría del Ozono en relación con el presente informe resumido y, en particular, sobre las propuestas de los copresidentes contenidas en el mismo.

1. Constitución y organización del grupo de contacto

64. El Sr. Agustín Sánchez (México) y el Sr. Martin Sirois (Canadá), quienes dieron la bienvenida a los participantes, constituyeron el grupo de contacto. Luego de convenir en dejar la reunión abierta a los observadores, el grupo de contacto escuchó una presentación inicial de la Comunidad Europea sobre su nueva propuesta relativa a la gestión de los bancos que se distribuyó como documento de trabajo en la 28ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. El grupo también tuvo ante sí para su examen una propuesta conjunta presentada por los Estados Federados de Micronesia y Mauricio, incluida en el documento anterior al período de sesiones UNEP/OzL.Pro.WG.1/28/3/Add.1, y uno de la Argentina, que se distribuyó en la reunión como documento de trabajo, y que había sido presentado en sesión plenaria.

65. El grupo acordó que los debates se organizarían en relación con las cuestiones principales que al parecer eran comunes a todas las propuestas y que se habían derivado de las declaraciones formuladas en el plenario en relación con el asunto. El grupo deliberó durante más de seis horas sobre las cuestiones principales que estimó contribuirían a la adopción de una decisión sopesada sobre la cuestión.

2. Debate sobre las cuestiones principales

66. Específicamente, el grupo examinó cinco cuestiones principales: el alcance de las medidas (por ejemplo, las sustancias que debían tratarse, los sectores que habrían de abarcarse, y las definiciones de los materiales y bancos indeseados); las opciones relativas a la adopción de medidas financieras; los vínculos que la cuestión de la destrucción podría tener con otros acuerdos jurídicos internacionales como el Convenio Marco sobre Cambio Climático y el Convenio de Basilea; los beneficios ambientales

que se abrigaba la esperanza de poder lograr, y las opciones normativas de corto y largo plazos necesarias para abordar la cuestión.

3. Alcance de las medidas

67. En relación con el alcance, se expresaron diversas opiniones, entre las cuales figuraron:

a) Las sustancias que debían tratarse: Algunos miembros estimaron que sólo debían incluirse las sustancias que agotan el ozono que ya no se producían. La mayoría de los miembros del grupo apoyaron concertarse en los CFC y los halones que se eliminarían gradualmente en corto tiempo. Se pensó que ese criterio tendría la virtud de asegurar que no se crearía ningún incentivo indebido para producir una mayor cantidad de una sustancia existente con la esperanza de obtener financiación para su destrucción. Dicho eso, algunas delegaciones estimaron que todo programa debía tener como objetivo ayudar a eliminar cualquier sustancia que agota el ozono indeseada (aunque era preciso definir con mayor precisión ese término), incluidos los HCFC, especialmente por cuanto las instalaciones para destruir todas las sustancias que agotan el ozono serían iguales, y los refrigeradores que contienen espumas de HCFC pronto llegarían al final de su vida útil;

b) Los sectores o fuentes abarcados: la mayoría de los miembros del grupo apoyaron tratar primeramente las fuentes más fáciles. En ese contexto, las existencias de sustancias que agotan el ozono contaminadas que ya se habían acumulado se notificaron como que ya se podía disponer de las mismas y en algunos países corrían el riesgo de ser sometidas a venteo. También se señaló que era probable que los refrigerantes y halones fuesen más accesibles en los sistemas de uso antiguos y, por consiguiente, tratar los mismos sería más eficaz en función de los costos que las espumas. También se hizo referencia a que las existencias resultantes de decomisos se podían obtener fácilmente. Se sugirió que debía estudiarse la posibilidad de reutilizar esas existencias antes de proceder a su destrucción si ello obviase la necesidad de una nueva producción para satisfacer usos esenciales o críticos. Se sugirió que se debía examinar la posibilidad de vender ese material decomisado a otro país con el fin de financiar un mayor número de actividades relativas al cumplimiento y el decomiso. En relación con las sustancias que agotan el ozono incluidas en bancos en equipo utilizado, se señaló que resultaría más difícil acceder a esas sustancias y que la localización de esos bancos y equipo podría requerir encuestas, apoyo y creación de capacidad;

c) En relación con el alcance y los beneficios ambientales previstos: Se señaló que una decisión relativa a los beneficios previstos afectaría el alcance de las medidas contempladas. En ese contexto, se sugirió que, si las Partes deseaban también incluir los beneficios climáticos, podría resultar innecesario estudiar la posibilidad de destruir los halones, por cuanto se estimaba que la destrucción de éstos produciría beneficios climáticos limitados o ninguno;

d) El concepto de sustancias que agotan el ozono no deseadas: Este concepto fue objeto de estudio y tenía diferentes significados para diferentes delegaciones. Algunas sugirieron centrar la atención en las sustancias que agotan el ozono, otras estimaban que el término debía incluir sustancias que agotan el ozono en sistemas de uso caducos. También se expresó la idea de que algunas sustancias que agotan el ozono podrían ser indeseadas en un país pero no en otro. Se señaló que el alcance de las medidas podría verse afectado por una decisión adoptada por el grupo en relación con la definición del término.

68. El concepto general del alcance de las medidas que sería necesario para tratar la cuestión fue objeto de debate, y al parecer hubo consenso general respecto de que era necesario tratar la cuestión de una manera integral que incluyese políticas, reglamentaciones e incentivos, y que abarcase la recuperación, el acopio, el almacenamiento y el transporte.

69. La mayoría de los miembros del grupo, tras señalar los resultados satisfactorios, la eficacia y la experiencia del Fondo Multilateral y su vínculo directo con el Protocolo de Montreal, expresaron la opinión de que el Fondo debía ser el mecanismo primario utilizado para prestar apoyo técnico y normativo a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en sus esfuerzos dirigidos a tratar los bancos y la destrucción de las sustancias que agotan el ozono no deseadas. Habida cuenta de que sería necesario tratar muchos de esos bancos en el futuro cercano, esos miembros señalaron que la financiación que actualmente se proporcionaba en el marco del informe del equipo de tareas sobre la reposición podría ser insuficiente para abordar satisfactoriamente las cuestiones.

70. Otros miembros del grupo, si bien no dejaban de tener en cuenta la función que el Fondo Multilateral podría desempeñar en la tarea de tratar los bancos de sustancias que agotan el ozono, sugirieron que existían varias instituciones que posiblemente pudiesen contribuir a ese esfuerzo, especialmente debido a que probablemente la destrucción incluiría beneficios climáticos colaterales.

Esos miembros estimaban que, en ese momento del debate, todas esas opciones debían mantenerse al menos para su examen. Algunos sugirieron que, si se examinaban otras fuentes de financiación, debía competir a los países donantes encontrar esa financiación complementaria y canalizarla mediante el Fondo Multilateral.

71. Otros sugirieron que se debían emprender esfuerzos iniciales mediante la utilización del Fondo Multilateral y, paralelamente, estudiar otras modalidades, incluidas las que pudiesen elaborarse después de 2012, para ver si las mismas pudiesen contribuir a la adopción de medidas ulteriores. También se señaló la necesidad de asegurar el carácter complementario de la financiación en cuanto en tanto se relacionaba con las actividades que de otra manera no se incluirían.

72. En relación con los beneficios ambientales, la mayoría de los miembros del grupo reconocieron que los beneficios primordiales que debían ser objeto de atención eran el ozono y los beneficios climáticos. Se señaló que las Partes podrían beneficiarse en gran medida de un análisis sobre los costos y beneficios derivados de la realización de diferentes actividades de acopio y destrucción. Ese tipo de análisis podría ayudar a atraer otras fuentes de financiación, así como ayudar a determinar el nivel apropiado al que se debía fijar cualesquiera incentivos para el acopio y la destrucción. En ese contexto, algunos miembros deseaban que se estudiase si sería positivo o negativo proporcionar un incentivo al acopio y la destrucción a un nivel que pudiese desalentar la reubicación con fines de servicios.

73. En relación con las opciones normativas para tratar la cuestión de la destrucción de los bancos, un miembro del grupo propuso que el Protocolo se enmendase para que la destrucción tuviese un carácter obligatorio y que la lista de costos incrementales pudiese modificarse de manera que incluyese la destrucción de las sustancias que agotan el ozono. No obstante, otros miembros sugirieron que en la etapa actual no se contaba con suficiente información para considerar una enmienda o un enfoque de carácter obligatorio. Muchas de esas Partes sugirieron un enfoque paulatino que pudiese comenzar con proyectos piloto en un conjunto de países geográficamente diversos que representaran tanto a grandes como a pequeños consumidores. Si bien algunos mostraron interés en seguir la idea propugnada en las propuestas formuladas por los Estados Federados de Micronesia y Mauricio y por la Argentina en relación con la creación de créditos de destrucción que podrían comercializarse para posibilitar una nueva producción, otros sugirieron que esa idea, si bien era interesante y valía la pena explorarla, no se debía considerar como sustituto del actual proceso para usos esenciales. Tendría que explorarse mucho más exhaustivamente antes de poderse adoptar. En ese contexto, parecía existir acuerdo en torno a la conveniencia de adoptar medidas con carácter inmediato respecto de determinadas actividades de menor dificultad que pudiesen llevarse a cabo en la etapa actual, así como establecer un marco para posibilitar la elaboración de un mayor número de opciones en materia de información y políticas que pudiesen servir de fundamento a futuras decisiones a ese respecto.

74. Los miembros del grupo reconocieron que la cuestión de la destrucción competía a la labor de otros acuerdos e instituciones ambientales multilaterales. Señalaron que en ese contexto figuraban, en particular, el Convenio de Basilea, así como el Convenio de Estocolmo, el Convenio de Rotterdam, el Convenio Marco sobre Cambio Climático y el Mecanismo para un Desarrollo Limpio. Se señalaron cuestiones específicas relativas a la capacidad de determinados países para transportar desechos en consonancia con el Convenio de Basilea, así como el hecho de que debates efectuados en el pasado y más recientemente con la Secretaría del Convenio de Basilea habían puesto de manifiesto la voluntad de esa institución de trabajar con las Partes en el Protocolo de Montreal en relación con esa cuestión.

4. Propuestas de los copresidentes

a) Propuesta sobre el alcance

75. Habida cuenta del consenso general y el sentido de urgencia en cuanto a adoptar medidas rápidamente, y teniendo en cuenta, en primer lugar, el entendimiento de que resultará difícil abordar cada una de las facetas de la cuestión con carácter inmediato; en segundo lugar, el hecho de que se contará con un tiempo limitado para tratar los CFC y los halones, y, en tercer lugar, el hincapié que las Partes han hecho en el concepto de tratar lo más fácil primero, se sugiere que las Partes podrían acordar a corto plazo centrar la atención en las existencias ya acumuladas de CFC y halones que o bien estén contaminadas o sean resultado de decomisos, en el entendimiento de que se debe examinar la posibilidad de reubicar las sustancias que agotan el ozono decomisadas (y no su destrucción) si las mismas pueden reubicarse de manera que se pueda obviar la necesidad de una nueva producción principalmente para usos esenciales o críticos.

76. Una propuesta de decisión debe promover las medidas que deben adoptarse en las esferas de las políticas, las reglamentaciones y los incentivos, así como incorporar el entendimiento de que la

destrucción abarca medidas relativas a la recuperación, el acopio y la gestión (incluido el almacenamiento) y la transportación de los bancos.

b) Propuesta sobre modalidades de financiación, beneficios ambientales y opciones de política

77. Se debe examinar la posibilidad de pedir al Fondo Multilateral, como primer paso, que apoye las actividades en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en relación con el acopio, la contención, la gestión de los bancos, el transporte y la eliminación (destrucción o reubicación) de existencias existentes de CFC y halones contaminadas o decomisadas. Con ese fin, se debe pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que incluya en su informe sobre la reposición complementaria un análisis de los gastos que podrían incurrirse en el acopio de esas existencias existentes, la transportación a instalaciones de destrucción o reubicación, según sea el caso, y su destrucción. Para apoyar ese esfuerzo, se pide a esas Partes que proporcionen al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica información sobre la cantidad de existencias de sustancias que agotan el ozono contaminadas o decomisadas que ya tienen listas para su destrucción y en espera de ésta.

78. [El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica] [la Secretaría del Ozono] [la Secretaría del Fondo] debe iniciar investigaciones y debates con otras posibles fuentes de financiación con las que se pudiese contar para aportar financiación complementaria con el fin de procurar beneficios climáticos conjuntos que se podía esperar se derivasen de ese esfuerzo. Para facilitar esos debates, se pide [al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica] [al Comité Ejecutivo/la Secretaría del Fondo] que inicie un estudio sobre los costos y beneficios del acopio, el almacenamiento, la gestión de los bancos, el transporte y la destrucción de diferentes categorías de sustancias que agotan el ozono indeseadas, incluidos refrigerantes que son sustancias que agotan el ozono en equipo caduco, y los bancos de sustancias que agotan el ozono actualmente en espumas, teniendo en cuenta, desde el punto de vista de los beneficios, los beneficios para el clima y el ozono derivados de la supresión de la liberación en la atmósfera de esas sustancias que agotan el ozono.

79. En ese estudio también se debe examinar la magnitud del incentivo que podría ser necesario para alentar una recuperación y destrucción vigorosas de las sustancias que agotan el ozono y, además, tener en cuenta las ventajas y desventajas de que esos incentivos lleven a desalentar la reubicación de sustancias que agotan el ozono acopiadas para prestar servicio. Habida cuenta del carácter urgente de la cuestión, sería conveniente contar con ese estudio, de ser posible, con tiempo suficiente para que la 21ª Reunión de las Partes lo examine.

c) Propuesta sobre sinergias con otros convenios

80. En consecuencia, a fin de facilitar una mayor comprensión de las cuestiones jurídicas y administrativas que podrían estar vinculadas con el transporte de las sustancias que agotan el ozono desde el país de origen al país de destrucción, se debe pedir a la Secretaría del Ozono que establezca enlaces con la secretaría del Convenio de Basilea y que prepare un documento para que la 29ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes lo examine. En ese sentido, se debe invitar a la secretaría de Basilea a que asista a la 29ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta para que dé respuesta a las indagaciones formuladas por las Partes, según sea necesario.

C. Resumen de los copresidentes del grupo de contacto sobre reposición y lista convenida de temas que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica pidió que se revisara en relación con la reposición del Fondo Multilateral

1. Sinopsis del resumen de los copresidentes

81. Los copresidentes presentaron su informe sobre la labor del grupo, que, según señalaron, había necesitado más de 1.000 personas/horas en sustanciales debates sobre una amplia variedad de cuestiones importantes y complejas. Se había encargado al grupo de contacto que preparase una lista de cuestiones para que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica lo examinase y ampliase en un informe que complementase su informe sobre la reposición, con el fin de ayudar a las Partes en sus negociaciones sobre la reposición en la 20ª Reunión de las Partes. En la sección B *infra* figura la lista completa de las cuestiones propuestas y posteriormente acordadas por el Grupo de Trabajo de composición abierta para que el Grupo las examinase.

82. Además, se había pedido al grupo de contacto que examinase la cuestión del mecanismo de tipo de cambio fijo. En relación con ese asunto, el grupo de contacto había examinado las cuestiones relativas a la continuación del uso del mecanismo de tipo de cambio fijo, teniendo en cuenta si la continuación debía ser de carácter permanente o por tres años más. Se pidió a la Secretaría del Ozono

que preparase un proyecto de decisión en el que se incluyesen ambas opciones para que la 21ª Reunión de las Partes la examinase.

83. Las cuestiones que se determinó que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica debía examinar estaban comprendidas en dos amplias categorías: cuestiones de carácter general, y cuestiones relativas a los HCFC. Dentro de la categoría general, se pidió que se realizara un estudio del efecto de la inflación en todas las actividades. Varias Partes expresaron su preocupación respecto de la repercusión de la devaluación de la moneda nacional en relación al dólar de los Estados Unidos en los costos y la aplicación de las actividades apoyadas por el Fondo Multilateral. También se había pedido al Grupo que examinase varias cuestiones relativas a la destrucción, y se pidió a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 que proporcionasen información al Grupo, antes del 15 de agosto de 2008, sobre la cantidad de existencias de sustancias que agotan el ozono contaminadas o decomisadas que tenían listas para su destrucción y en espera de ésta. También se pidió al Grupo que indicara las estimaciones de los costos adicionales para la destrucción aparte de las estimaciones de las cifras totales correspondientes a la reposición.

84. En relación con las cuestiones relativas a los HCFC que el Grupo debía examinar, la cuestión de la disminución de la producción de HCFC con el fin de lograr la congelación había sido muy debatida en el grupo de contacto. Algunas Partes habían expresado su preocupación respecto de que, debido a que existía la posibilidad de que el sector de la producción pudiese de hecho lograr la disminución antes de 2011, lo cual podría necesitar que el Fondo Multilateral aportase financiación, y con el fin de no proporcionar desincentivos a la industria para esa disminución, esa posibilidad no debía obstruirse en la reposición siguiente. Además, algunas Partes expresaron la opinión de que no había obligaciones adicionales en materia de cumplimiento respecto del sector de la producción de HCFC en el trienio 2009-2011, conforme se reflejaba en el informe de mayo de 2008 del equipo de tareas sobre la reposición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica.

85. Entre otras cuestiones relativas a los HCFC que el Grupo debía examinar figuraban las cuestiones relativas al Fondo Multilateral, incluidas las repercusiones de las diferentes fechas límite para ser elegible para la financiación de los proyectos sobre HCFC para las reposiciones siguientes (y en consecuencia, con versiones de segunda etapa); la eficacia en función de los costos en el sector del consumo; los beneficios climáticos (situación hipotética de condiciones habituales y sustancias alternativas, los costos y la relación costo-beneficio, las opciones de financiación); un análisis de los riesgos del futuro aumento de los HCFC; reconstrucción de cifras sobre proyectos de demostración, y otras cuestiones, incluido el posible efecto de la regla sobre exportación y la regla multinacional sobre el nivel de financiación.

86. Tras la presentación, el copresidente del Grupo de Trabajo de composición abierta dijo que, si bien las deliberaciones del grupo de contacto sobre la reposición se habían visto beneficiadas por la interpretación íntegra y la amplia participación, un examen más centrado y exhaustivo podría facilitar la 20ª Reunión de las Partes mediante la continuación de las negociaciones con un grupo más pequeño integrado por 12 representantes de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, y 12 representantes de las Partes que no operan de esa manera, así como asegurando una representación regional equilibrada.

2. **Principales elementos aprobados por el Grupo de Trabajo de composición abierta para que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica lo amplíe en un informe que complemente su informe sobre la reposición**
 - a) **Generalidades**
 - Estudio sobre el efecto variable de la inflación en todas las actividades, asumiendo varios porcentajes. El Grupo debe explicar el fundamento racional para emplear esos porcentajes
 - b) **Fortalecimiento institucional**
 - Situaciones hipotéticas relativas a la financiación del fortalecimiento institucional en las que se tomen en cuenta las necesidades que probablemente se presentarán en el próximo trienio en la tarea de aplicar todos los aspectos del programa de trabajo, prestándose la atención necesaria a los países del grupo 4
 - c) **Destrucción**
 - Análisis de los costos que podrían derivarse del acopio de existencias existentes de CFC y halones contaminados o decomisados, su transporte hacia las instalaciones de destrucción o reubicación, según fuera el caso, y su destrucción. Se pide a las Partes que operan al amparo del

párrafo 1 del artículo 5 que proporcionen información al Grupo antes del 15 de agosto de 2008 sobre la cantidad de existencias de sustancias que agotan el ozono contaminadas o decomisadas que tienen listas para su destrucción y en espera de ésta

d) Cuestión general relativa a los HCFC

- El Grupo debe tener en cuenta las conclusiones del Comité Ejecutivo sobre cuestiones pertinentes, incluida las cuestiones relativas al sector de la producción, con el fin de lograr la congelación

e) Cuestiones relativas al Fondo Multilateral

- Estimación de la repercusión de las fechas límite 30 de septiembre de 2007, 1º de enero de 2004, así como 1º de enero de 2000 y 1º de enero de 2010 para esta reposición y las dos reposiciones siguientes, con inclusión de situaciones hipotéticas para financiar diferentes componentes de conversiones de segunda etapa, a saber, los gastos de capital incrementales, los gastos de operación incrementales y la asistencia técnica, teniendo en cuenta la decisión XIX/6

f) Sectores de servicio y eficacia en función de los costos

- Explicación de la manera en que se han construido los factores relativos a la eficacia en función de los costos y los efectos que se han tomado en cuenta
- La medida en que la posibilidad de convertir el equipo al final de su vida útil afectará las cifras relativas a la eficacia en función de los costos para el sector del consumo, y la repercusión resultante sobre el requisito de financiación y los riesgos y la viabilidad en materia de cumplimiento de la aplicación de este método en la gestión de los proyectos

g) Beneficios climáticos

En la medida que sea posible:

- Proporcionar una situación hipotética de condiciones habituales sobre la base de consideraciones relativas a la eficacia en función de los costos
- Proporcionar una reseña sobre sustancias alternativas específicas por sector y, en los casos en que sea posible, por subsector
- En los casos en que proceda, proporcionar los costos y la relación costo-beneficios de tecnologías más inocuas para el clima, exponiéndose las premisas básicas. El beneficio ambiental podría indicarse mediante indicadores, con inclusión de las posibles disminuciones del calentamiento mundial y el uso de energía de las sustancias alternativas (equivalente en dólares EE.UU./toneladas CO₂)
- Sobre la base de la labor realizada por el Comité Ejecutivo, proporcionar información sobre los programas nacionales e internacionales (mecanismos flexibles o de mercado, o ambos) para financiar la disminución de las emisiones de los sustitutos de HCFC

h) Costos de explotación básicos

- Análisis de los riesgos, sin inclusión de los costos, en relación con las extrapolaciones del incremento futuro de los HCFC en los países del grupo 1, sobre la base de un tasa de crecimiento anual del 9 % para los años 2011 y 2012, como anexo al informe complementario, para ayudar a las Partes a prever los riesgos que puedan resultar de la tasa de crecimiento utilizada por el Grupo en la premisa adoptada en su presente informe
- Fecha de referencia adicional de 2007 en el análisis

3. Proyectos de demostración

- Reconsideración de sus cifras teniendo en cuenta la diferente aplicabilidad de las tecnologías resultante de la diversidad climática entre los países, y para hacer los correspondientes ajustes de los costos a las actividades restantes en materia de cumplimiento en relación con los HCFC

4. Otros asuntos

- Examen de la regla sobre exportación y la regla multinacional del Fondo Multilateral, por cuanto las mismas pueden afectar el nivel de financiación.
-